



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME DE EVALUACIÓN N° 089 -2018-MEM-DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor", presentada por Jesús Aurora Monsalve León.

Referencia : Escrito N° 2746447 (05.10.2017)

Fecha : **25 ENE. 2018**

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2746447 de fecha 5 de octubre de 2017, Jesús Aurora Monsalve León (en adelante, **Titular**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAE**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor" (en adelante, **DIA**), para su correspondiente evaluación.
- Mediante Oficio N° 201-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 13 de octubre de 2017, la DGAAE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinerghmin**) la emisión de la Opinión Técnica Previa respecto del Plan de Contingencias y del Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2756997 de fecha 6 de noviembre de 2017, el Osinerghmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 4693-2017-OS/OR LIMA SUR, sustentado en el Informe N° 2677-2017, el cual contiene observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante Oficio N° 212-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 8 de noviembre de 2017, la DGAAE remitió al Titular el Informe N° 2677-2017, con las observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2760960 de fecha 15 de noviembre de 2017, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria a la DIA.
- Mediante escrito N° 2765217 de fecha 29 de noviembre de 2017, el Titular presentó a la DGAAE documentación destinada a subsanar las observaciones correspondientes al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos de la DIA.
- Mediante Oficio N° 249-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 6 de diciembre de 2017, la DGAAE remitió al Osinerghmin la información presentada por el Titular para subsanar las observaciones del Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos, a fin que dicha entidad emita su Opinión Técnica Previa correspondiente.
- Mediante escrito N° 2771340 de fecha 20 de diciembre de 2017, el Osinerghmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 5578-2017-OS/OR LIMA SUR, sustentado en el Informe N° 3210-2017, el cual contiene la Opinión Técnica Previa final al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA en mención.



II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señala y describe lo siguiente:

2.1 Objetivo del proyecto

El objetivo del proyecto es instalar una Estación de Servicios con gasocentro para comercializar combustibles líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP).

2.2 Ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en la avenida Víctor Malasquez, manzana B, lotes 14 y 15, esquina con la calle West Point, Comunidad Campesina Santa Rosa de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

2.3 Descripción de los componentes del proyecto

La Estación de Servicios se instalará sobre un terreno de 2 398,71 m² y contará con las siguientes instalaciones:

(i) Edificación.-

En el primer piso, se ubicarán oficinas, tienda (*minimarket*), servicios higiénicos para varones y mujeres, oficina y cuarto de máquinas.

(ii) Patio de maniobras.-

- Zona de almacenamiento
- Tres (3) tanques de 16 000 galones para el almacenamiento de combustibles líquidos.
- Un (1) tanque de 5 000 galones para almacenamiento de GLP.

En el siguiente cuadro, se detalla la distribución de los tanques de almacenamiento que se proyectan instalar en la Estación de Servicios:

Tabla N° 1: Tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP

Número de tanque	Compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
1	1	Diesel B5 S50	6 000
2	1	Gasohol 90 Plus	5 000
3	1	Gasohol 95 Plus	5 000
4	1	GLP	5 250
Almacenamiento total de combustibles			21 250

Fuente: Folio 5 del escrito N° 2746447.

- Zona de despacho
- Dos (2) islas para el despacho de combustibles líquidos.
- Una (1) isla para el despacho de GLP.

En el siguiente cuadro, se detalla la distribución de las islas de despacho que se proyectan instalar en la Estación de Servicios:



Tabla N° 2: Islas de despacho

Número de islas	Número de dispensadores	Número de mangueras			
		Diesel B5 S-50	Gasohol 90 Plus	Gasohol 95 Plus	GLP
1	1	2	2	2	-
2	1	2	2	2	-
3	1	-	-	-	2

Fuente: Folio 6 del escrito N° 2746447.

2.4 Cronograma de ejecución del proyecto

El Titular señaló que el tiempo aproximado para la ejecución de la etapa de construcción del proyecto será de ocho (8) semanas.

2.5 Costo de inversión del proyecto

El Titular señaló que el costo de inversión del proyecto asciende a la suma de US \$/ 90 000,00 (Noventa mil con 00/100 dólares americanos).

III. OBSERVACIONES

La DIA presentada será evaluada en el marco del Artículo 23° y el Anexo N° 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, **RPAAH**).

3.1. Descripción del proyecto

Observación N° 1

En el cuadro que obra en el folio 5 del escrito N° 2746447 y en el plano "Ubicación y situación" (folio 3 del escrito N° 2765217), el Titular consignó las coordenadas UTM de los vértices del predio. Sin embargo, conforme a lo verificado a través del programa informático *Google Earth*, se advierte que dichas coordenadas de ubicación no guardan correspondencia con la ubicación del área que ocupará la Estación de Servicios y no forman parte del polígono del predio. Al respecto, el Titular deberá precisar las coordenadas de ubicación del proyecto. Asimismo, deberá uniformizar la información de los planos donde haya consignado dicha información.

3.2. Características del entorno

Observación N° 2

En el ítem "Infraestructura de servicios", el Titular señaló que el entorno del proyecto cuenta con servicio de alcantarillado (folio 18 del escrito N° 2746447); no obstante, en el ítem "Efluentes Líquidos" correspondiente a la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, el Titular señaló que las aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos serán transportados mediante una red interna de desagüe a un pozo séptico y poza de percolación (folio 11 del escrito N° 2746447). Al respecto, el Titular deberá aclarar, corregir y uniformizar la información referida a la disposición de los efluentes domésticos en la etapa de operación y mantenimiento del proyecto.

En caso el Titular proyecte realizar la disposición de los efluentes domésticos procedentes de los servicios higiénicos mediante un pozo séptico y poza de percolación, el Titular deberá presentar información referida a la construcción del pozo séptico y poza de percolación, conforme a lo siguiente:



- (i) El plano de distribución a escala adecuada, indicando ubicación del tanque séptico, firmado por el profesional correspondiente.
- (ii) El diseño técnico del tanque séptico, la poza de percolación y el sistema de disposición final, firmado por el profesional correspondiente.
- (iii) El manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento firmado por el profesional correspondiente.
- (iv) La evaluación ambiental del efecto de la disposición final de aguas residuales domésticas en la napa freática y su probable afectación, firmado por el profesional correspondiente.
- (v) El test de percolación en el área de disposición final (con registro fotográfico).
- (vi) La evaluación del sistema de tratamiento de las aguas residuales.
- (vii) Detallar el manejo de lodos del tanque séptico y su disposición final.
- (viii) Deberá indicar la distancia del tanque séptico a las viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento y cursos de agua superficiales (ríos, arroyos, etc.), sustentado por el profesional correspondiente, a fin de no poner en riesgo la salud de los usuarios y se evite la contaminación del ambiente durante su operación y mantenimiento.

3.3. Medidas de prevención, mitigación y/o control de los impactos ambientales

Observación N° 3

De la revisión del ítem VI "MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS" (folios 33 al 39 del escrito N° 2746447), se advierte lo siguiente:

- (i) En el cuadro N° 5 "Medidas de manejo ambiental - Etapa de operación y mantenimiento", el Titular presentó las medidas de manejo ambiental que implementará, considerando de forma conjunta las actividades de comercialización de combustibles líquidos y GLP (folios del 36 y 37 del escrito N° 2746447). No obstante, el Titular no presentó las medidas de manejo ambiental por cada impacto ambiental identificado de acuerdo al tipo de combustible que comercializará en la Estación de Servicios.
- (ii) El Titular no señaló las medidas de manejo ambiental para prevenir la alteración de la calidad del suelo y una posible afectación a la napa freática por el desarrollo de las actividades propuestas.
- (iii) El Titular señaló como una medida manejo ambiental lo siguiente: "Se dispondrá de charlas y prácticas adecuadas para la ejecución de sus operaciones para evitar fugas"; sin embargo, no señaló la frecuencia de la realización de dichas charlas.

Al respecto, el Titular deberá presentar las medidas de manejo ambiental por cada impacto ambiental identificado de acuerdo al tipo de combustible que comercializará en la Estación de Servicios (combustibles líquidos y GLP). Asimismo, deberá incluir las medidas de manejo ambiental para prevenir la alteración de la calidad del suelo y una posible afectación a la napa freática por el desarrollo de las actividades propuestas en la Estación de Servicios y señalar la frecuencia de las charlas a realizar.

3.4. Programa de control, seguimiento y monitoreo para cada etapa

Observación N° 4

De la revisión del programa de monitoreo de calidad de aire y ruido propuesto (folios 40 al 44 del escrito N° 2746447 y folios 1, 4 y 5 del escrito N° 2765217), se advierte lo siguiente:

- (i) Los puntos de monitoreo de calidad de aire propuestos "CA-1" y "CA-2" no fueron ubicados en función a la dirección del viento de la Estación de Servicios (folios 1 y 5 del escrito N° 2765217).



- (ii) Los puntos de monitoreo de calidad de aire propuestos "R-01" y "R-02" no fueron ubicados considerando todas las fuentes de generación de ruido (tanque de GLP) señaladas en el plano de monitoreo ambiental PM-01 (folio 1 del escrito N° 2765217).
- (iii) En el cuadro N° 01 "Monitoreo de Calidad del Aire" (folio 5 del escrito N° 2765217), el Titular presentó el monitoreo de la calidad del aire respecto de los parámetros de Dióxido de Azufre (SO₂), Sulfuro de Hidrógeno (H₂S), Benceno y Material Particulado con diámetro menor a 10 micras (PM10).

Al respecto, conforme al Numeral 2.2 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, que aprobó los Estándares de Calidad Ambiental para Aire¹, el Titular deberá establecer en su programa de monitoreo ambiental de calidad de aire aquellos parámetros que caracterizan las emisiones de la actividad de comercialización de combustibles líquidos y GLP que realizará. Dichos parámetros serían los siguientes: Dióxido de Azufre (SO₂), Sulfuro de Hidrógeno (H₂S), Benceno, Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM2.5) y Material Particulado con diámetro menor a 10 micras (PM10).

Asimismo, el Titular deberá (i) presentar las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire "CA-1" y "CA-2" en función a la dirección del viento de la Estación de Servicios, (ii) presentar las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de ruido en función a la identificación de las fuentes de generación de ruido, (iii) establecer en su programa de monitoreo ambiental de la calidad de aire aquellos parámetros que caracterizan las emisiones de la actividad de comercialización de combustibles líquidos y GLP que realizará, en función a los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM; y (iv) presentar el plano de monitoreo corregido.

IV. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor", presentada por Jesús Aurora Monsalve León se han advertido cuatro (4) observaciones, las cuales deben ser subsanadas por el Titular en el plazo otorgado para tal efecto.

V. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse el Auto Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y el Auto Directoral a emitirse a Jesús Aurora Monsalve León, a fin de que cumpla con subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental presentada.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como el Auto Directoral emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

¹ Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

"Artículo 2.- Los Estándares de Calidad Ambiental para Aire como referente obligatorio.

(...)

2.2 Los ECA para Aire, como referente obligatorio, son aplicables para aquellos parámetros que caracterizan las emisiones de las actividades productivas, extractivas y de servicios".



Elaborado por:

Ing. Katty Canchari Mendoza
CIP N° 149537

Abg. Vera Lucia Morveli Flores
CAL N° 71252

Revisado por:

Abg. José Antonio Vera Torrejón
CAC N° 8001
Asesor Legal

Ing. Carlos Ibañez Montero
CIP N° 70984
Coordinador de Unidades Menores de Hidrocarburos

Aprobado por:

Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética



AUTO DIRECTORAL N° 056 -2018-MEM-DGAAE

Lima, **25 ENE. 2018**

Visto el Informe de Evaluación N° 089 -2018-MEM-DGAAE/DGAE, se **REQUIERE** a Jesús Aurora Monsalve León que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor", en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el **ABANDONO** del procedimiento, de conformidad con el Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM. **Notifíquese al Titular.-**

Abog. Martha Inés Aldana Durán
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

